



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26414

Concepción del Uruguay, 29 de julio de 2020.-

Visto:

La Nota N° C-1089, Libro 70, ingresada en ésta administración municipal en fecha 20 de julio de 2020, y;

Considerando:

Que, por la misma, el Contador Municipal Cr. Agustín Bordagaray, remite a División Sueldos copia de la Ley N° 10.806 que dictara la Legislatura de la provincia de Entre Ríos en fecha 02 de julio de 2020, a fin de que sean modificados los porcentajes de aportes personales y por el tiempo legislado, según lo establecido.

Que, se gira a Departamento Informática para su implementación, obrando a fojas 04 informe del Jefe del área Ing. Lisandro Gangge, quien expresa lo siguiente:

- solo afecta a nuestra administración el artículo 4°;
- no hay alteración de los conceptos alcanzados para aplicar el descuento;
- los montos a considerar para aplicar el escalonamiento, resultan de la sumatoria de los importes liquidados en los conceptos alcanzados para el cálculo del aporte personal de jubilación;
- solo se ve afectado el aporte personal, no así el patronal;
- se aplicará la modificación de cálculo a partir de la próxima liquidación mensual del mes de julio 2020.

Que, el Ing. Gangge envía las actuaciones a conocimiento del Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, a fin de ratificar o rectificar lo antes interpretado, y éste las gira a Secretaría de Gobierno para que implemente lo establecido en la Ley N° 10.806.

Que, la citada Ley, en su Artículo 1° declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa, y previsional en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, ello se extenderá hasta el treinta (30) de junio de 2021, prorrogable por única vez mediante Decreto del Poder Ejecutivo por ciento ochenta (180) días.

Que, el Artículo 4° dice: En razón del estado de



emergencia declarado, y con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional provincial, los aportes personales se calcularán sobre el total de la remuneración liquidada al personal en actividad según el siguiente esquema:

Salario Nominal (en \$)	Aportes Personales (en %)
a) hasta 75.000	16%
b) desde 75.001 a 100.000	18%
c) desde 101.000 a 200.000	20%
d) desde 200.001 en adelante	22%

Que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de este municipio ha tomado la intervención de su competencia.

Que, el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, interesa el dictado de la norma legal pertinente conforme lo antes expuesto, remitiendo las actuaciones a tales fines.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la implementación de lo establecido en la Ley Nº 10.806 y por ende, procédase a la modificación de los porcentajes de aportes personales, conforme el siguiente esquema:

Salario Nominal (en \$)	Aportes Personales (en %)
a) hasta 75.000	16%
b) desde 75.001 a 100.000	18%
c) desde 101.000 a 200.000	20%
d) desde 200.001 en adelante	22%

Artículo 2º: Déjase aclarado que la presente medida lo será a partir de la próxima liquidación mensual del mes de julio 2020, y hasta el treinta (30) de junio de 2021, según lo dispuesto en el Artículo 1º de la citada Ley.

Artículo 3º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

Artículo 4º: Refrendan el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Srío. Coord. Gral. y Jef. Gab.
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda